



**Gobierno
Autónomo
Departamental**
Santa Cruz

**LEY DEPARTAMENTAL Nº 74
LEY DEPARTAMENTAL DE 06 DE MAYO DE 2014**

**RUBÉN COSTAS AGUILERA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL,

DECRETA:

**LEY DEPARTAMENTAL DE APROBACIÓN DE LA NUEVA ESTRUCTURA DE
CARGOS Y ESCALA SALARIAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE
SANTA CRUZ**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1 (OBJETO). La presente Ley Departamental tiene por objeto:

1. Aprobar la nueva Estructura de Cargos y Escala Salarial del Órgano Ejecutivo Departamental de Santa Cruz.
2. Aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional en el Órgano Ejecutivo Departamental, para la puesta en funcionamiento de la nueva estructura organizacional del Órgano Ejecutivo Departamental.

ARTÍCULO 2 (MARCO COMPETENCIAL). La presente Ley Departamental se basa en la competencia exclusiva asignada a los Gobiernos Autónomos Departamentales de elaboración, aprobación y ejecución de su programa de operaciones y presupuesto, contenida en el Artículo 300, párrafo I, numeral 26 de la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley Nº 2042 de Administración Presupuestaria, la Ley Nº 455 que aprueba el Presupuesto General del Estado – Gestión 2014, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, la ley Departamental No. 55 del Incremento Salarial y Nueva Estructura de Cargos y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y demás normativa vigente.

ARTÍCULO 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley, será de aplicación para el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.



**CAPÍTULO II
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Y
NUEVA ESTRUCTURA DE CARGOS**

ARTÍCULO 4 (MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA).- Se aprueba la modificación presupuestaria intrainstitucional, que en **Anexo 1** forma parte integrante de la presente Ley, en la que se detalla la disminución e incremento entre partidas de gasto, del presupuesto aprobado para la gestión 2014, del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, mediante Ley Departamental N° 62.

ARTÍCULO 5 (APROBACIÓN DE ESTRUCTURA).- Se aprueba la nueva Estructura de Cargos y Escala Salarial del Órgano Ejecutivo Departamental de Santa Cruz, constituido por setecientos ochenta y ocho (788) ítems, distribuidos dentro de los diecisiete (17) niveles de remuneración básica y con un costo mensual de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 4.573.899.-)**.

ARTÍCULO 6 (DETALLE DE LA NUEVA ESTRUCTURA DE CARGOS).-

- I. La nueva Estructura de Cargos y Escala Salarial del Órgano Ejecutivo Departamental aprobada, se encuentra detallada de la siguiente manera:
 1. Informe elaborado por la Comisión de Administración, Economía y Finanzas C.A.E.F. N° 27/2014 de fecha 29 de abril de 2014, así mismo forman parte indisoluble los siguientes anexos:
 - a) **Anexo 1 (Distribución de los recursos en las Partidas del Grupo 10000).**
 - b) **Anexo 2 (Planilla Presupuestaria 2014).**- Que detalla los setecientos ochenta y ocho (788) casos, distribuidos en las Secretarías Departamentales y demás Unidades del Órgano Ejecutivo Departamental, con identificación de su nivel y haber básico.
 - c) **Anexo 3 (Escala Salarial 2014).**- Que detalla las categorías, nivel de clase, nivel salarial, cargos, número de casos, haber básico y costo mensual.
 - d) **Anexo 4 (Nuevo Organigrama del Órgano Ejecutivo Departamental).**
 - e) **Anexo 5 (Tabla de requisitos para los cargos).**
- II. Los informes técnicos y legales que sustentan la estructura de cargos aprobada para el Órgano Ejecutivo Departamental, y la modificación presupuestaria establecida en el Artículo 4, forman parte integrante de la presente Ley.



DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La nueva estructura de cargos y escala salarial aprobada para el Órgano Ejecutivo Departamental, entrará en vigencia a partir de la publicación de la presente Ley en la Gaceta Oficial del Departamento.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Se abrogan y derogan las normas contrarias a la presente ley, en especial se derogan los artículos de la Ley Departamental N° 55 del Incremento Salarial y Nueva Estructura de Cargos y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, que sean contrarios a lo establecido en la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Se encomienda el cumplimiento de la presente Ley al Ejecutivo Departamental a través de la Secretaría Departamental de Economía y Hacienda, quien deberá realizar las gestiones necesarias al efecto, ante las instancias que correspondan del nivel central.

Remítase al Ejecutivo Departamental para su promulgación

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en el hemiciclo de la Asamblea Legislativa Departamental, a los dos días del mes de mayo del año dos mil catorce.

FDO. ALCIDES VARGAS VEGA, Alcides Villagómez Ibáñez

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los seis días del mes de mayo del año dos mil catorce.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA